

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. 99-2-2-1-

0000904

VICTOR ANCHUNDIA PLACES  
INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, (E)

CONSIDERANDO:

QUE habiendo transcurrido más de treinta días de haberse declarado la inactividad de las compañías constantes en este considerando, sin que hubieren superado el estado de inactividad, se encuentran incursas en la causal de disolución prevista en el inciso 3° del Artículo 3 de la Ley 31, reformatoria a la de Compañías, las siguientes compañías:

Exp. No.	NOMBRE DE LA COMPAÑÍA	CANTON	NOT F.CONST	DOMICILIO	No.	INSC.RM
70480	BAREGUINSA S.A.	STA. ELENA	UNICA 940609	GUAYAQUIL.	2294	940712
71482	BARNOL S.A.	GUAYAQUIL	26 941220	"	687	950112
57574	BARPESCA S.A.	GUAYAQUIL	21 891128	"	84	900112
68318	BARTOLUCCI S.A.	GUAYAQUIL	7 930423	"	1336	930518
69092	BATTISTELLI S.A.	GUAYAQUIL	21 930830	"	12430	930921
72735	BECLY S.A.	YAGUACHI	UNICO 950717	"	12960	950801
58185	BEJUCASA S.A.	GUAYAQUIL	11 900612	"	6510	900618
70328	BELMONT DEL ECUADOR S.A.	GUAYAQUIL	21 940301	"	3978	940329
72828	BEMAXCORP S.A.	GUAYAQUIL	26 950718	"	13800	950811
73409	BENDEL FRUT DEL ECUADOR S.A.	GUAYAQUIL	17 951017	"	22215	951208
4101	BENEFICIO DE CAFE Y CACAO LOS PATIOS C LTDA	GUAYAQUIL	7 630822	"	602	630904
71553	BENELUX S.A.	GUAYAQUIL	23 941205	"	1217	950120
67877	BENERESE S.A.	GUAYAQUIL	21 921203	"	608	930309
41868	BENOGUSA SA	GUAYAQUIL	2 840921	"	8038	841019
72630	BERMACK S.A.	GUAYAQUIL	7 950707	"	13496	950807
68869	BERNIERI S.A.	GUAYAQUIL	21 930817	"	11504	930902
73712	BETAGAS S.A.	STA.ELENA	UNICO 950822	"	6391	951201
72194	BETAKEM S.A.	STA.ELENA	UNICA 950323	"	2600	950421
72191	BETATRUST S.A.	GUAYAQUIL	1 950323	"	2501	950418
72724	BEVNIGAP S.A.	GUAYAQUIL	21 950512	"	10143	950629
67788	BIBOLINI S.A.	GUAYAQUIL	7 921210	"	1382	930201
71779	BICAMCORP S.A.	GUAYAQUIL	26 950117	"	2197	950206
72922	BIMATOP S.A.	GUAYAQUIL	26 950614	"	10943	950710
72929	BIODEPOT S.A.	GUAYAQUIL	11 950710	"	4166	950809
69570	BISOCORP S.A.	GUAYAQUIL	7 931208	"	39	940105
72898	BIVALVIA S.A.	GUAYAQUIL	7 950710	"	13728	950809
70172	BLAMATI S.A.	STA. ELENA	UNICA 940418	"	1431	940509
55317	BODAGRO BODEGAS AGRO INDUSTRIALES S.A	GUAYAQUIL	21 880321	"	1159	880525
69417	BÓEZIO S.A.	GUAYAQUIL	21 931220	"	680	940119
72490	BOFERRET S.A.	GUAYAQUIL	30 940804	"	4155	941025

QUE el Departamento Jurídico de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, mediante oficio No. SC-DJ-DISLIQ-99-0190 de marzo 3 de 1999, ha emitido informe favorable para que se dicte la resolución que declare la disolución y disponga la liquidación de las mencionadas compañías;

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-98-217 de Octubre 8 de 1998; y, ADM-99027 de Marzo 2 de 1999.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Foja 2 de 2  
Resolución 99-2-2-1-

0000904

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas a las compañías constantes en el primer considerando de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los representantes legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará, por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, al Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil: a) inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo, y, b) ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del Art.51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que ejecutadas las formalidades previstas, las compañías se pongan en LIQUIDACION. Sin embargo éstas podrán reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, en el término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente Resolución al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido sentarán nota de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- NOMBRAR Liquidador al señor **Ab. Luis Guzmán Pérez** y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúen las operaciones de liquidación, y, disponer que inscriba sus nombramientos en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil, o de la Propiedad del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO SEPTIMO.- La Superintendencia ejecutará las citadas diligencias y el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de las compañías, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta de Operaciones de la Superintendencia de Compañías".

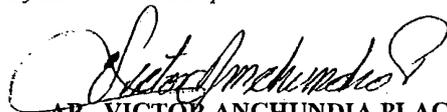
ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución del Director General del Servicio de Rentas Internas

CUMPLIDO.- vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil,

15 MAR 1990



AB.. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES  
INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, (E)

GEM/MAM

B

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL  
**RECIBIDO**

22 ABR 2011 HORA: 16:00

Receptor: Mónica Villacreses Indarte

Firma: *[Handwritten Signature]*